



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Ejecutiva Regional

N° 940 -2015-GRA/GR

Ayacucho, 29 DIC 2015

VISTO; el Oficio N° 1705-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 11 de diciembre del 2015, el Informe N° 032-2015-GRA-GGR/GRI/CCP, Decretos N° 10017-2015-DOB-REG-AYAC/GG-GRI, 7992-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y 7843-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en un folder manila 01 y un archivador (01) haciendo en un total de trescientos veintiséis (326) folios, relacionados a la necesidad de aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 - Referido actividades de la especialidad de Instalación Eléctricas (mayores metrados y partidas nuevas);

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 255-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre del 2013, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”, con código SNIP N° 240061, por un monto de S/. 398'117,208.00 (Trescientos Noventa y Ocho Millones Ciento Diecisiete Mil Doscientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de obra de 630 días calendario.

Que, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 004-GRA/OIM-2013 (Segunda Convocatoria), con fecha 14 de marzo del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central y el Consorcio Hospitalario Ayacucho suscriben el Contrato N° 013-



2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", por un monto ascendente a la suma de S/.363'137,168.87 (Trescientos Sesenta y Tres Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 87/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de 630 días calendario, el cual se computa desde el 23 de septiembre del 2014 hasta el 13 de junio 2016;

Que, como resultado del Concurso Público N° Proy. 002-GRA/OIM-2014, con fecha 16 de septiembre del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central y el Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho suscriben el Contrato N° 087-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", por un monto ascendente a la suma de S/. 14'727,558.61 (Catorce Millones Setecientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 61/100 Nuevos Soles), siendo el plazo total del servicio para la supervisión de la obra y equipamiento de 720 días calendario;

Que, mediante CARTA N° 465-2015-CHA/FCV, de fecha 07 de mayo del 2015 presenta a la Empresa Consorcio Supervisión Hospitalario Ayacucho, la petición de elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03, correspondiente a la especialidad de Instalaciones Eléctricas, toda vez que se ha evidenciado la existencia de adicionales por mayores metrados contractuales y adicionales por partidas nuevas;

Que, mediante CARTA N° 572-CSHA-2015, de fecha 25 de septiembre del 2015, la Empresa Consorcio Supervisión Hospitalario Ayacucho, remite el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 03, referido actividades de la especialidad de Instalación Eléctricas (Mayores metrados y partidas nuevas) que es anunciado a la Entidad, dando cumplimiento y de acuerdo al art. 207° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;

Que, mediante el Decreto N° 7907-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, de fecha 28 de Septiembre del 2015, que es remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Decreto N° 5992-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, el cual fue derivado al Ing. Cristian Castro Pérez, para su revisión, evaluación e informe para su opinión sobre el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03;

Que, de acuerdo al Informe N° 032-2015-GRA-GGR-GRI/CCP, del Ing. Cristian Castro Pérez, Inspector de la obra, concluyó la revisión y evaluación efectuada, del Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 03 – REFERIDO ACTIVIDADES DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) está debidamente sustentados con cálculos en función a la magnitud de las partidas ejecutadas y por ejecutar, enmarcadas dentro de las metas del proyecto. Es necesario señalar que los precios de materiales, bienes y servicios, mano de obra calificada están compulsados con la Carta de Presentación de la Propuesta Económica del Consorcio Hospitalario Ayacucho y también se cuenta con las actas de pactos de precios unitarios suscritos entre el Residente de Obra y Supervisor de Obra, realizadas para las partidas nuevas del ADICIONAL DE OBRA N° 03, de acuerdo al análisis técnico efectuado, es posible señalar que se cumple con los supuestos establecidos por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, para la APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS de la Obra



"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho". Por lo cual, se justifica la realización de prestaciones adicionales con el fin de cumplir con las metas del proyecto; para que sea aprobado vía acto Resolutivo

Que, en virtud de tales razones el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, de la especialidad de Instalación Eléctricas Mayores metrados y partidas nuevas, solicitada por EL CONTRATISTA, debe ser declarada PROCEDENTE Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 1705-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 10017-2015-DOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7992-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Adicional de Obra N° 03, del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra N° 03 de la especialidad de Instalación Eléctricas Mayores metrados y partidas nuevas, por el monto de S/. 2'928,826.88 (Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Ochocientos Veintiséis con 88/100 Nuevos Soles), el cual representa una incidencia acumulado de 5.44 % del monto total del Contrato, enmarcado en los artículos 40° y 41° de la Ley de Contrataciones y los artículos 196° y 207° del RLCE, del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Contratista Consorcio Hospitalario Ayacucho, Supervisión Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. Jorge Junio Sevilla Sifuentes
GOBERNADOR (e)



SGSL/msqc